28384 *ORDEN de 20 de noviembre de 1984 por la que se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la ampliación de una industria de manipulación, almacenamiento y secado de grano, en Argamasilla de Alba (Ciudad Real), promovido por la Cooperativa Nuestra Señora de Peñarroya.*

Ilmo. Sr. De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa Cooperativa Nuestra Señora de Peñarroya, para ampliar una industria de manipulación, almacenamiento y secado de grano, establecida en Argamasilla de Alba (Ciudad Real), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de manipulación, almacenamiento y secado de grano, establecida en Argamasilla de Alba (Ciudad Real), de la que es titular la Empresa Cooperativa Nuestra Señora de Peñarroya, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y Real Decreto 1955/1983, de 22 de junio.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.° y en el apartado 1 del artículo 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa; excepto el relativo a expropiación forzosa, porque no ha sido solicitado, y la subvención que a continuación se establece.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de diez millones doscientas ochenta y ocho mil novecientas tres pesetas (10.288.903), a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicha ampliación una subvención equivalente al 17 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de un millón setecientas cuarenta y nueve mil ciento catorce (1.749.114) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio economico de 1984, programa 223 (Industrialización y Ordenación Agroalimentaria). La percepción de esta subvención es incompatible con otra oficial por el mismo concepto.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1984 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos, preferentemente, a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

28385 *ORDEN de 21 de noviembre de 1984 por la que se declara la ampliación del matadero de conejos, de Sociedad Agraria de Transformación número 1.892, en Cuartell (Valencia), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de Sociedad Agraria de Transformación número 1.892, para ampliar una industria cárnica de matadero de conejos en Cuartell (Valencia), acogiéndose a los beneficios del Real Decreto 2748/1983, de 28 de septiembre, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria cárnica de Sociedad Agraria de Transformación número 1.892, en Cuartell (Valencia), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del área de Sagunto, del Real Decreto 2748/1983, de 28 de septiembre, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la ampliación de esta industria los beneficios del artículo 5.° del Real Decreto 2748/1983, de 28 de septiembre, excepto expropiación forzosa, indemnización de traslados, reducciones de los Impuestos sobre Tráfico de Empresas, derechos arancelarios, compensación de gravámenes interiores, licencia fiscal y arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales.

Tres.—La totalidad de la ampliación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo, e inscripción en el Registro de Industrias Agrarias de la ampliación solicitada.

Cinco.—Otorgar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

28386 *ORDEN de 21 de noviembre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación y perfeccionamiento de la fábrica de quesos que «Gregorio Díaz Miguel, S. A.», posee en Alcázar de San Juan (Ciudad Real).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Gregorio Díaz Miguel, S. A.», para acoger la ampliación y perfeccionamiento de la fábrica de quesos que posee en Alcázar de San Juan (Ciudad Real) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por el que se declara zona de prefente localización industrial agraria la provincia de Ciudad Real,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación y perfeccionamiento de la fábrica de quesos que «Gregorio Díaz Miguel, S A.», posee en Alcázar de San Juan (Ciudad Real) comprendidos en zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Ciudad Real, definida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la actividad propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.° y 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado 1.° de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitado, así como los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre; 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 94.368.554 pesetas y conceder una subvención que ascenderá como máximo a 14.098.968 pesetas, que se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 correspondiente al año 1983, programa 223.

Cinco.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Seis.—Conceder un plazo hasta el 15 de noviembre de 1984 para terminar las obras e instalaciones de la ampliación y perfeccionamiento de la industria, que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.